



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

Pertenencia – notificación conducta concluyente Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00317-00

1. Mediante auto anterior, se decretó el emplazamiento de la acreedora hipotecaria María Luisa Alvarado Viuda de Monroy, no obstante, al verificar el Registro Nacional de Personas Emplazadas se observa que el proveído a través del cual se dio la orden no se encuentra subido en el sistema, elemento necesario para preservar el derecho de defensa, contradicción y publicidad y sin el cual no ha lugar a contabilizar el término establecido en el artículo 108 del CGP.

Como consecuencia de lo expuesto, es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver algún vicio o nulidad, por consiguiente, se **ordena a secretaría** proceda a incluir Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto que ordena el emplazamiento de la persona emplazada. Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

2. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para lo su cargo.

3. Reconocer personería al abogado Marco Tulio Lobera González, como apoderado judicial del demandado Saul Quiroga Nieves, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

Dado que no se ha designado curador *ad-litem* para representar al convocado y este se allegó poder conferido al profesional referido anteriormente, se ordena NOTIFICAR por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), al demandado Saul Quiroga Nieves.

Compútese el término de traslado que tiene el demandado Saul Quiroga Nieves para ejercer su derecho de defensa, **secretaría proceda a darle acceso al expediente al procurador judicial de la convocada.**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. La parte actora allegó fotografías de la valla, sin embargo, al examinar la misma se observa que no ha dado cumplimiento total a lo indicado en el numeral 3° del mencionado proveído.

Además que en tratándose de inmuebles sometidos a propiedad horizontal se debe fijar un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble y aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

Por consiguiente, requiérase a la parte actora para que, de un lado, allegue un certificado de tradición y libertad en el cual se pueda acreditar la inscripción de la demanda, y del otro, aporte las fotografías a través de las cuales se evidencie la fijación del aviso en un lugar visible de la entrada al inmueble. Lo anterior en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, **so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.**

Permanezcan las diligencias en la Secretaría del Despacho a disposición del extremo actor por el término indicado, y vencido aquel retorne el proceso al Despacho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 154 fijado hoy 26 de octubre de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08730566726f56398903b4b565fee53f027e1674a1e45cc8e8d47f186540e35f

Documento generado en 25/10/2021 04:26:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>